

11/00x102

DR. ROLANDO E. RUIZ VAZQUEZ
ABOGADO - NOTARIO

OFICINA: BOLIVAR N° 406 (2do. PISO)

COPIA PRIMERA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

TESTIMONIO
De la Escritura

De COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por JORGE ENRIQUE QUEVEDO RODRIGUEZ Y OTROS

A favor de DIEGO PATRICIO, LUIS DANIEL y WILSON HOMERO

TENEZACA MINCHALA.

Cuantía USD. 400,00

Azogues, 27 de Septiembre del 200 2.

Nro. 906/2002

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA
DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EL
SEÑOR JORGE ENRIQUE QUEVEDO
RODRIGUEZ Y OTROS EN FAVOR DE DIEGO
PATRICIO, LUIS DANIEL y WILSON
HOMERO TENEZACA MINCHALA.

CUANTIA: USD. 400,00



En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **VIERNES VEINTE Y SIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS**. Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen:

Por una parte los señores: cónyuge Jorge Enrique Quevedo Rodríguez y Silvia María Vázquez Barrera; cónyuges Galo Fabián Muñoz Larrea y Nubita Elizabeth Quevedo Vázquez; cónyuges Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vázquez; cónyuges Doctor Vicente López Vintimilla y María de Lourdes Quevedo Vázquez; cónyuges Jorge Oswaldo Quevedo Vázquez y Karina Cuenca Mosquera; y, por otra parte los señores: Ana Eugenia Paída Cajas, casada; y, Luis Daniel Tenezaca Minchala, casado. Los comparecientes todos son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados todos en esta ciudad de Azogues, a excepción de los cónyuges Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vázquez, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Cuenca, ocasionalmente y de tránsito por este lugar, a quienes de conocerlos doy fe; y bien inteligenciados de los efectos y resultados legales del presente acto, al cual comparecen libre y voluntariamente y

con la capacidad civil necesaria, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase en el registro de instrumentos públicos a su cargo insertar la presente escritura de compra venta de participaciones, bajo las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la escritura de venta de participaciones, por una parte Jorge Enrique Quevedo Rodríguez y Silvia María Vázquez Barrera; Galo Fabián Muñoz Larrea y Nubita Elizabeth Quevedo Vázquez; Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vázquez; Vicente López Vintimilla y María de Lourdes Quevedo Vázquez; Jorge Oswaldo Quevedo Vázquez y karina Cuenca Mosquera, por sus propios derechos y en su condición de socios de ALMACENES " SUMICON CIA LTDA " haciendo uso de la autorización de la Junta General de Accionistas que luego se insertará a esta escritura, y de acuerdo al documento habilitante que se acompaña. Por otra parte por sus propios derechos, Ana Eugenia Paída Cajas, y como apoderada de su marido Diego Patricio Suquitana Tenezaca, y Luis Daniel Tenezaca Minchala, por sus propios derechos y por los intereses de su hermano carnal Wilson Homero Tenezaca Minchala, en calidad de vendedores los primeros, y compradores los segundos. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los comparecientes vendedores, esto es los cónyuges Jorge Enrique Quevedo Rodríguez y Silvia María Vázquez Barrera; Galo Fabián Muñoz Larrea y Nubita Elizabeth Quevedo Vázquez; Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vázquez;

Vicente López Vintimilla y María de Lourdes Quevedo Vázquez;
Jorge Oswaldo Quevedo Vázquez y karina Cuenca Mosquera, son
los únicos que tienen sus participaciones en los Almacenes
SUMICON Cía Ltda, de esta ciudad, y que lo adquirieron
mediante escritura pública celebrada el veinte de noviembre
de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario público
de ese entonces, de este cantón, Angel Belisario Vázquez, y
además los cónyuges Quevedo Vazquez, y por compra hecha a
los señores Manuel Angel Quevedo Rodríguez y a la mujer de
él, Imelda Quinteros Serrano, y a la señorita Matilde
Quevedo Rodríguez, quienes a su vez, adquirieron sus
participaciones mediante escritura publica otorgada ante el
señor Doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario público del
cantón Cuenca, de fecha veinte y siete de diciembre de mil
novecientos setenta y nueve, y ante el señor Angel Belisario
Vázquez con fecha primero de abril de mil novecientos
ochenta y seis, respectivamente, a la vez que los cónyuges
Quevedo Vázquez, adquirieron las participaciones que tenían
los cónyuges Ruiz - Quevedo, mediante escritura celebrada en
esta ciudad ante el señor Notario Público Primero de este
cantón con fecha veinticuatro de Agosto del presente año dos
mil dos, adquisiciones que están debidamente registradas.
Los comparecientes vendedores tienen las siguientes
participaciones y que serán objeto de la compra - venta
mediante la presente escritura: Los cónyuges Jorge Enrique
Quevedo Rodríguez, y Silvia María Vázquez Barrera, tienen
doscientos sesenta y nueve participaciones de UN DOLAR cada
una, mientras que el resto; es decir los cónyuges Muñoz -

7.405
(004)

655
1004) Quevedo, Cuenca Quevedo, López Quevedo y Quevedo Cuenca,
cada uno de ellos tienen veinte y seis, veinte participaciones de UN DOLAR cada uno, dando un total de cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una que es todo el capital social de los Almacenes SUMICON Cia Ltda, siendo de advertir que el capital social de la Compañía fue incrementado al equivalente en sures, mediante escritura del once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita ante el Notario del cantón Déleg, Doctor Rolando Ruiz Vázquez, escritura que se halla registrada bajo el número treinta y tres del Registro mercantil de esta ciudad de Azogues, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por último en la Junta Universal de accionistas llevada a cabo el día sábado que contábamos veinte y uno del presente mes de septiembre del año dos mil dos, por unanimidad resolvió ceder, transferir y en consecuencia vender todas y cada una de las participaciones que tienen los accionistas en general y que antes están determinadas, conforme consta del documento habilitante que se acompaña a la presente.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA COMPRA VENTA.- Los comparecientes vendedores Jorge Enrique Quevedo Rodríguez y Silvia María Vázquez Barrera; Galo Fabián Muñoz Larrea y Nubita Elizabeth Quevedo Vázquez; Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vázquez; Vicente López Vintimilla y María de Lourdes Quevedo Vázquez; Jorge Oswaldo Quevedo Vázquez y karina Cuenca Mosquera, por sus propios derechos y debidamente autorizados por la Junta Universal de Accionistas que se

hacen referencia anteriormente, por medio de la presente escritura pública, dan en venta real, en forma perpetua y para siempre valedera y consiguientemente transfieren todas y cada una de las participaciones que tienen en el Almacén SUMICON Cia Ltda, es decir la totalidad del capital social, transferencia que lo hacen a: Ana Eugenia Paidá Cajas, y por intermedio de ésta a su marido Diego Patricio Suquitana Tenezaca, de quien es su apoderada; y al señor Wilson Homero Tenezaca Minchala, por intermedio de su hermano, del señor Luis Daniel Tenezaca Minchala, en parte iguales; es decir el cincuenta por ciento de las participaciones que suman doscientas para los cónyuges Suquitana - Paidá, y el otro cincuenta por ciento para el señor Wilson Homero Tenezaca Minchala, dando un total de cuatrocientas participaciones de un dolar cada una, esto es de cuatrocientos dólares que es el total de capital social del Almacén SUMICON Cia Ltda, a la presente fecha.- CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA COMPRA VENTA: Los compradores pagan y los vendedores reciben por lo que es objeto de esta escritura la suma de CUATROCIENTOS DOLARES en moneda de curso legal, advirtiéndole que los vendedores han recibido lo que a cada uno les corresponde; es decir los cónyuges Quevedo Vázquez, doscientos sesenta y nueve dólares; y al resto de vendedores veinte y seis dólares con veinte centavos que es el valor que representa las respectivas participaciones de todos ellos, sin tener derecho alguno que hacer por este concepto ninguno de los comparecientes. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION DE LOS COMPRADORES: Es obligación de los compradores el pago de

todos los gastos que se requieran para la celebración de esta escritura hasta la inscripción de la misma, por así haber convenido las partes, asumiendo en consecuencia toda responsabilidad en cuanto al pago de impuestos se refiere. Es de obligación también de los compradores el asumir los derechos laborales de los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en el Almacén SUMICON Cia Ltda y que responden a los nombres de Tania Cajas y Miguel Vázquez, en cuanto se refiere a la indemnización por el tiempo o antigüedad laboral; CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION: Los compradores aceptan esta escritura por ser hecha a su favor y sin tener reclamo alguno que hacer en el futuro, declarando el señor Luis Daniel Tenezaca Minchala, que las participaciones adquiridas por esta escritura con su intervención es para beneficio único y personal de su hermano Wilson Homero Tenezaca Minchala.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- Atentamente f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Maruja Vázquez de Q.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) María Quevedo de López.- f) Ilegible.- f) Nube Quevedo.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Dr. Marco Abad Muñoz. Matrícula número diez y siete del Colegio de Abogados del Cañar" .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes.- También se agrega como documento habilitante el Acta de Junta Universal de Socios de SUMICON CIA. LTDA.-

Para la celebración de este acto se observaron las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que les fue este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ilegible.- C.I. 030109059-3.- f) Ilegible.- C.I. 030133637-6.- f) Ilegible.- C.I. 030000871-1.- f) Maruja Vázquez de Q.- C.I. 030016250-0.- f) Ilegible.- C.I. 010137350-1.- f) Ilegible.- C.I. 030087565-5.- f) Ilegible.- C.I. 010208841-6.- f) Ilegible.- C.I. 030102268-7.- f) Ilegible.- C.I. 030086126-7.- f) María Quevedo de López.- C.I. 03-0103489-8.- f) Ilegible.- C.I. 030100182-2.- f) Ilegible.- C.I. 03-0107846-5.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.

DOCUMENTO

HABILITAN-----

TES:

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SUMICON CIA. LTDA. DEL
DÍA SABADO VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DOS.**

En la ciudad de Apogues a los veinte y un días del mes de septiembre del año dos mil dos, a las diez y siete horas y en el local en donde funciona "Sumicon" Compañia Limitada, esto es en el local comercial de la misma, situado en la Av. 24 de Mayo y Tenemaza (esquina) de esta ciudad, se reúne la junta universal de los socios de la misma para lo que la señora Presidenta Nubita Elizabeth Quevedo Vazquez, solicita al Señor Gerente General Jorge Enrique Quevedo Rodriguez, que a su vez hace de Secretario de la junta, forme el listado de los socios concurrentes y que son el señor Jorge Enrique Quevedo Rodriguez, que representa doscientas sesenta y nueve participaciones de un dolar, cada una de ellas; Galo Muñoz Larrea y Nubita Elizabeth Quevedo Vazquez; Fernando Cuenca Mosquera y Zaida Piedad Quevedo Vazquez; Vicente Lopez Vintimilla y Maria de Lourdes Quevedo Vazquez; Jorge Oswaldo Quevedo Vazquez, y Karina del Rocio Cuenca Mosquera representando veinte y seis veinte participaciones cada uno de ellos, de un dolar cada uno dando un total de seiscientos cincuenta y cinco participaciones cada uno, estando representado todo el capital social que es de cuatrocientos dolares. En estas condiciones la señora Presidenta de la compañía pide a los socios presentes expresen en forma clara y concreta su voluntad de llevar a cabo o no la presente junta, y como resultado se obtiene la resolución por unanimidad que se efectue la misma, razón por la cual se declara constituida la junta universal de socios, y se establece el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y elección de la venta de participaciones de los socios de la compañía venta a los conyuges Diego Patricio Teneza y Ana Ludenia Paida Calas, y a Wilson Homero Teneza y Hinchala en el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Luego de las deliberaciones efectuadas la junta por unanimidad resuelve lo siguiente: En el primer y unico punto vender las participaciones que tienen los socios de la compañía en el cincuenta por ciento que les corresponde para los conyuges Teneza y Calas, para el señor Wilson Homero Teneza y para el señor Hinchala, la venta de todo el capital social de la compañía Sumicon Cia Ltda. pero con la condición de que los conyuges asuman la responsabilidad del derecho de los conyuges Teneza Calas y Miguel Vazquez, en lo que

2. transacción ante
notario público

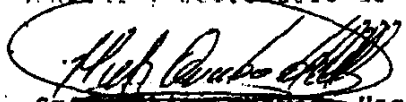
#0x

2.

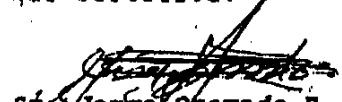
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

respecta al tiempo de permanencia o antigüedad que ellos tienen como trabajadores de la compañía. Adotado el orden del día que se ha determinado para esta junta, se declara suspendida la misma hasta la elaboración de la presente acta. Una vez elaborada el acta y reinstalada la junta, se da lectura al texto de ella y es, aprobada por unanimidad. Se termina la presente sesión de Junta Universal de accionistas y para su constancia firman en unidad de acta. La Presidente; y el infrascrito Gerente General y Secretario de la Junta que certifica.

7.10.02
Univ. 201



Sra. Nubia Quevedo Vazquez
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA



Sr. Jorge Quevedo R.
GERENTE-SECRETARIO

Doy FE: Que la Fotocopia que antecede en (2) foljas(s) es igual al Original por haber comprobado su exactitud.

Azogues, 27 de Septiembre del 2002

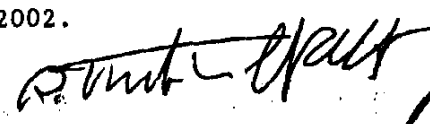

Notario Segundo del Cantón Azogues

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.




NOTARIO PUBLICO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, de fecha 27 de diciembre de 1.979, he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 7 de octubre del 2002.



Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 2º



Inscrito con el (los) N^o. (s) 63 en el (l.)
Libro (s) de Mercantil -

Azogues.
a 18 de octubre del 2002 - El
REGISTRADOR- *[Signature]*



Doy FE: Que la Fotocopia que antecede en (5)
fojas (s) es igual al Original por haber comprobado
su exactitud.

Azogues 17 OCT. 2002 de

[Signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Daza
Notario Segundo del Cantón Azogues